

FALLO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

EUC5-AD-004-2020

En Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día **16 de julio de 2020**, "El Organismo Público Descentralizado Denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco", representado en este acto por su Director General, el Ingeniero Alejandro Plaza Arriola; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 fracción I y XV de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco; artículos 24 numeral 1, fracción IX y X, 47 numeral 2, 73 numeral 1 fracción IV, 74 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 99 y 100 del Reglamento de la Ley; artículo 11 de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes vigente de este Organismo y demás relativos aplicables; se dicta la presente resolución bajo los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. El día 14 de julio de 2020, se recibió en la Dirección de Área Administrativa y Financiera el oficio número EUC5/SSA/234/2020, signado por el Lic. Daniel Eduardo Iberri Montes, Subdirector de Servicios de apoyo, mediante el cual informa lo siguiente:

Con fundamento en lo establecido en los artículos 24, numeral 1, fracción X, 47, numeral 2 y 73, numeral 1, fracción IV y 74, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, 99, en todas sus fracciones y 100 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, le solicito llevar a cabo la ADJUDICACIÓN DIRECTA a favor de COMERCIALIZADORA DISICA S.A.S de C.V., a fin de contratar la adquisición "Del Transformador que proporciona la energía eléctrica y material para el reemplazo de línea en el Centro de Atención a Llamadas de Emergencia (CALLE) de Zapotlán el Grande, Jalisco".

La adjudicación señalada se solicita por un monto de hasta \$234,320.00, (Doscientos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Veinte pesos 00/100 M.N. IVA incluido) que serán cubiertos con recursos del ejercicio fiscal 2020, señalando que ésta Entidad cuenta con suficiencia presupuestal de fuente de financiamiento de recursos federales no etiquetados (Fondo de

Participaciones Federales) en el capítulo 5000 de la partida 5661, "Equipo de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos" así como con recursos fiscales del capítulo 2000 de la partida 2461 "Material eléctrico y electrónico" para dicha solicitud.

Lo anterior encuentra su justificación en que, el transformador presentó avería después de recibir la descarga de un rayo por tormenta eléctrica y dañó la línea número 2, al verificar la anomalía los voltajes marcaban 23.0 en la línea 1, 36.4 en la línea 3 y 0.0 en la línea 2. Es preciso mencionar que el equipo transformador alimenta las instalaciones eléctricas de alta tensión que suministran energía a los equipos de misión crítica para las áreas de seguridad de este estado. Dicha situación, puede generar daños irreversibles a toda la instalación eléctrica del edificio, así como posibles afectaciones en el equipo electrónico y de cómputo del CALLE que forma parte de este Organismo, corriendo un alto riesgo de interrupción de energía y por ende pérdida de los servicios de comunicaciones que se brindan a los tres órdenes de gobierno en este subcentro, por lo que debe atenderse esta contingencia de manera inmediata.

Encontrándonos en el supuesto previsto en el artículo 73, numeral 1, fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que existe una necesidad de esta dependencia de obtener lo solicitado.

De igual forma esta entidad no cuenta con contrato vigente alguno que ampare la prestación de dicho servicio y que la presente solicitud, atiende a la correcta programación de adquisiciones de esta área requirente, en atención a las necesidades reales y con sujeción al Presupuesto de Egresos aprobado.

Adjunto a la presente, la siguiente documentación:

1. Copia simple de la Validación Presupuestal.
2. Documentación que acredita el supuesto de la Adjudicación Directa (ANEXO A SOLICITUD).
3. Cotización Original del Proveedor donde se manifiestan las necesidades específicas del bien o servicio a adquirir.

Sin otro particular de momento, le envío un cordial saludo.

2. De conformidad al argumento antes mencionados en el considerando 1., y dado a la necesidad de darle atención inmediata a la problemática presentada, debido a que puede generar daños irreversibles a todas las instalaciones eléctricas del edificio, así como en el equipo electrónico y de cómputo del CALLE y por ende, pérdida de los servicios de comunicaciones que se brindan a los tres órdenes de Gobierno en ese subcentro; es que procedió a realizar el proceso de Adjudicación Directa, por lo que se recibió y aceptó la propuesta técnica y económica de la empresa

denominada: **COMERCIALIZADORA DISICA S.A.S. DE C.V.**, con el fin de contratar sus servicios, misma que de acuerdo a la información que presenta y la cual obra bajo el resguardo de la Subdirección de Servicios de Apoyo muestra experiencia y capacidad probadas para hacer frente a las necesidades de este Organismo para el suministro de Transformador y Línea de alta tensión para el CALLE de Zapotlán el Grande **N1-ELIMINADO 109** además de presentar las mejores condiciones de precio, calidad y tiempo de atención.

3. Para efectos del artículo 50 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Lic. Carlos Pablo Sánchez Ceballos, Director de Área Administrativa y Financiera del Organismo, valida la existencia presupuestal en las Partidas 2461 Material eléctrico y electrónico y 5661 Equipo de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos, del ejercicio 2020 para la adquisición de los bienes, mediante oficio número EUC5/DAF/VP/037/2020.
4. Con fundamento en el artículo 73, numeral 1, fracción IV, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios señala que: *“Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación”,* hipótesis que lo perfeccionan los argumentos vertidos en el considerando 2. del presente acuerdo.

Con base en las consideraciones expuestas, el suscrito Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, considera conveniente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- El objeto del presente Acuerdo consiste en el suministro de Transformador y Línea de Alta Tensión para el CALLE de Zapotlán el Grande, cuyas especificaciones se encuentran en la cotización que integra parte del expediente.

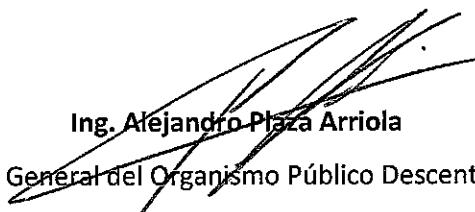
Segundo.- Se adjudica a la empresa denominada **COMERCIALIZADORA DISICA S.A.S. DE C.V.**, para el Suministro de **TRANSFORMADOR Y LÍNEA DE ALTA TENSIÓN** para el CALLE (Centro de Atención de Llamadas de Emergencia) ubicado en Zapotlán el Grande **N2-ELIMINADO 109** y por una cantidad de hasta **\$234,320.00 (Doscientos treinta y cuatro mil trescientos veinte pesos 00/100 m.n.)** IVA incluido, para aplicarse dentro del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020, con la fuente de financiamiento de Recursos Federales No Etiquetados (Participaciones Federales No Condicionadas).

NO.	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	
1	1	PIEZA	TRANSFORMADOR tipo pedestal para el CALLE de Zapotlán el Grande N3-ELIMINADO 109 * Incluye instalación, materiales, traslado, mano de obra y puesta en marcha.	120,000.00	
2	1	PIEZA	LÍNEA DE ALTA TENSIÓN para el CALLE de Zapotlán el Grande N4-ELIMINADO 109 * Incluye instalación, materiales, traslado, mano de obra y puesta en marcha.	\$82,000.00	
(DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) I.V.A. INCLUIDO.				SUMA	\$202,000.00
				IVA	\$32,320.00
				TOTAL	\$234,320.00

Tercero.- Se instruye a la Dirección de Área Administrativa y Financiera, se realice las gestiones que sean necesarias para su formalización y cumplimiento de acuerdo con las competencias establecidas en la normatividad aplicable.

Cuarto.- Por conducto de la Dirección de Área Administrativa y Financiera del Organismo notifíquese a **COMERCIALIZADORA DISICA S.A.S. DE C.V.**, el contenido del presente acuerdo e infórmese a la Comisión y publíquese de conformidad con la Ley de Transparencia e Información Pública.

Se firma la presente resolución por triplicado Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.



Ing. Alejandro Plaza Arriola
Director General del Organismo Público Descentralizado
denominado Centro de Coordinación, Comando, Control
Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco

La presente hoja de firma forma parte del FALLO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA EUC5-AD-004-2020 para el suministro de Transformador y Línea de alta tensión para el CALLE de Zapotlán el Grande (Cd. Guzmán) del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO Aquella información pública cuya difusión comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos., 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Artículo 17.1, Fracción I, Inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.- ELIMINADO Aquella información pública cuya difusión comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos., 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Artículo 17.1, Fracción I, Inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

3.- ELIMINADO Aquella información pública cuya difusión comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos., 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Artículo 17.1, Fracción I, Inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

4.- ELIMINADO Aquella información pública cuya difusión comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos., 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Artículo 17.1, Fracción I, Inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."